



ciute maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS Y CIN-
COVENTA Y CINCO.

munerías y franqueras que fuere. Estelo que a lo idem
Hijos Dalgo, Exemptuandole de Cargas Conregiles
y partum; de pecheos nombrando y proponiendo en
Emples correspondientes al Estado noble, a Cuyo
Despacho por esta Su. Se le tiene dado su Cumplim.
y Respecto que en el transcurso de ocho años que
mediado desde dha Confirmacion hasta de presente
no ha merecido el honor el Suplicante de que esta Cui.
le elija y nombre por Alcalde de la hermandad del
Estado Noble que es el unico Empleo que confiere
en de esta Clase por Cuya razon Suplica a esta Cui.
Se le tiene presente en esta Inmediata Eleccion
Encantada de dho habuse Constumbre, con Orden
mas que Segunm^{te}, deuan Ser Incluidos o Elegidos, man-
dando en su virtud Se le de Testimonio de estas Encan-
tasado o propuesto para dha Eleccion; de Cuyo Contento
y Inteligencia esta Cui. Dijo que siendo Texto y
dadero lo que dho Sr. Juan Martin, por su memorial
pone, y Constante a esta Cui. siendo la practica y Consecu-
bre que a observado y observa en la nominacion de Alcalde
de la hermandad del Estado Noble Ejecutaria, y hazerla un
año a Cavallero Mayor y otro a Persona Conozida en
bleza tocando esta Inmediata Eleccion por Causa de dha
alternativa a Cavallero Mayor, para las Subsequentes que

Decorative flourish at the end of the text.

